

ACUERDO N° 103/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; la necesidad de modificar el art. 24 del **"Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial"** aprobado mediante Acuerdo N° 177/2022 de 1 de septiembre de 2022; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 determina como atribución del Consejo de la Magistratura designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal; el mismo artículo y párrafo, en su núm. 7, determina: *"Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento"*; el núm. 12) dispone: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*.

Que, a su vez el art. 215.III de la misma Ley del Órgano Judicial determina que el Consejo de la Magistratura: **"aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados y permutas, suspensión y destitución de juezas y jueces, y las y los vocales. Igualmente, aprobará un reglamento para normar el desempeño de los funcionarios auxiliares y de apoyo del Órgano Judicial."**

Que, el Reglamento de Carrera Judicial tiene por finalidad garantizar la independencia judicial de juezas y jueces en el cumplimiento de la función de impartir justicia en materia ordinaria y agroambiental en el marco de lo preceptuado por el art. 178 de la Constitución Política del Estado, art. 3.2 de la Ley N° 025 y el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO II: Que, al contar con un instrumento normativo: "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE LA CARRERA JUDICIAL", este permitirá desarrollar de manera efectiva el ingreso, evaluación y capacitación de juezas y jueces de las jurisdicciones ordinarias y agroambiental en todo el territorio nacional; empero, surge la necesidad de modificar el art. 24 del citado reglamento.

Que, el Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de 30 de marzo de 2023, aprobó la modificación del art. 24 del Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial, aprobado mediante Acuerdo N° 177/2022 de 1 de septiembre de 2022.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.


(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 299
Parque Boliviano


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDA:

Primero. - APROBAR las modificaciones al art. 24.II del "Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial", aprobado mediante Acuerdo N° 177/2022 de 1 de septiembre de 2022 de acuerdo al siguiente detalle:

"ARTÍCULO 24. (COMISIÓN NACIONAL DE ELABORACIÓN Y TOMA DE EXÁMENES).

II. Para las convocatorias de Jueces Agroambientales la Comisión de Elaboración y Toma de Exámenes estará conformada por:

- 1.- Seis (6) representantes del Consejo de la Magistratura;
- 2.- Un (1) representante de una Universidad del Sistema Universitario Boliviano o de la Facultad de Derecho;
- 3.- Tres (3) representantes designados por el Tribunal Agroambiental".

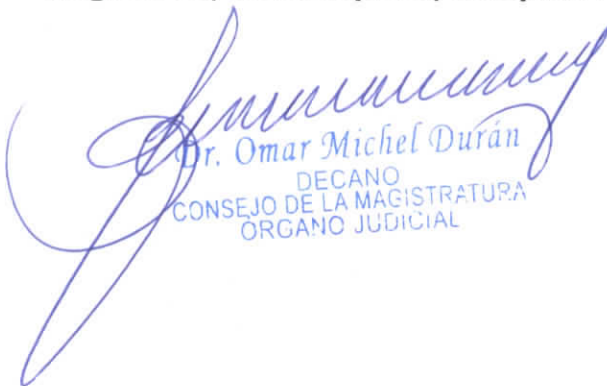
Segundo. - Los demás artículos del Acuerdo N° 177/2022 de 1 de septiembre de 2022, que aprobó el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial quedan incólumes.

Tercero. - Se encomienda que, mediante la Dirección Nacional de Recursos Humanos, se dé cumplimiento del presente Acuerdo a nivel nacional, conjuntamente los demás niveles de coordinación para la correcta y adecuada aplicación del presente acuerdo.

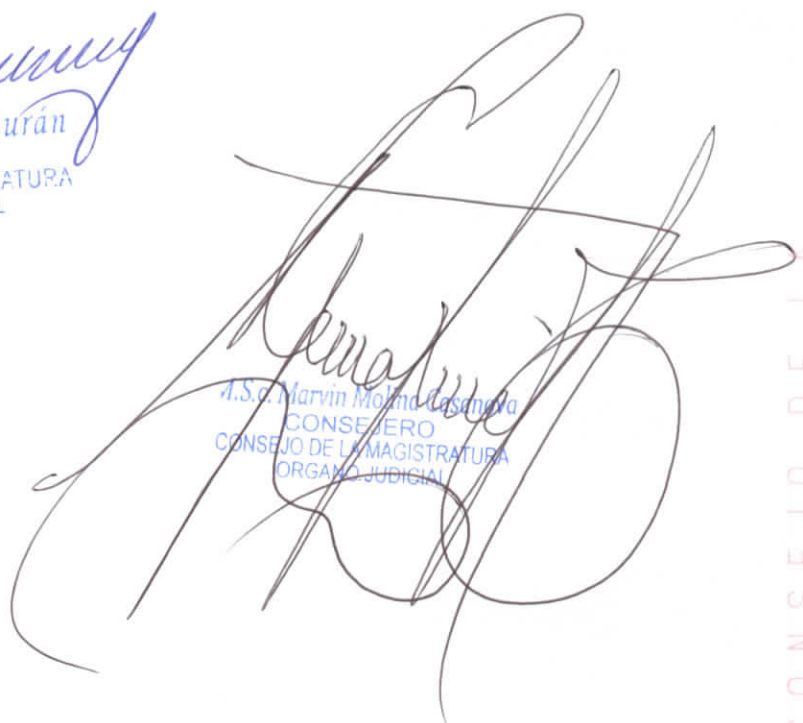
No interviene la Presidente del Consejo de la Magistratura, Mirtha Gaby Meneses Gómez, al encontrarse de viaje oficial de representación institucional, en el exterior del país.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



A.S. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Sucre, 18 de mayo de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°0686/2023

Señora
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente.-



De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°103/2023 de 30 de marzo de 2023, que aprueba las modificaciones al art. 24.II del "Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial", en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento a nivel nacional.

Con este motivo saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.



Abg. Zulma Mariela Guzmán Argote
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°103/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo